



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. U - 2569

La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y considerando:

Que mediante queja con Radicado DAMA No. 6009 del 18-02-2005, se denunció la contaminación atmosférica generada por un establecimiento denominado "**MULTIJUEGOS LTDA.**" ubicado en la AV Calle 63 No. 74 B - 42 Bodega No. 10, de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita el 5 de Octubre de 2005, en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. **8549** del 11 de Octubre de 2005; con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 1098 de Enero 23 del 2007, mediante el cual se instó al propietario o representante legal del establecimiento, para que implementara las medidas de control necesarias para optimizar la dispersión de olores y material particulado."

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad practicó visita de seguimiento el 23 de enero de 2007, al requerimiento No. **1098** de Enero 23 del 2007, y emitió el concepto técnico No. 6437 del 17 de Julio de 2007, mediante el cual se constató que: "**Análisis de Cumplimiento:** de acuerdo con lo encontrado en la visita se puede establecer que el predio ubicado en la Av calle 63 No. 74 b – 42 Bodega 1, en donde en la actualidad se encuentra multijuegos LTDA: optimizó los dispositivos de control de olores y emisiones, debido a que instaló un nuevo dispositivo de control de emisiones en el área de pintura del primer piso y optimizó los otros dispositivos con los que ya contaba se sugiere dar Auto de Archivo al caso"

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento Sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayado fuera de texto.

En consecuencia,

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2569

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con el radicado DAMA No. 6009 del 18 de Febrero de 2005, por presunta contaminación atmosférica.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 11 OCT 2007


EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales:
Proyectó: J. Gabriel Villamarín
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá sin Indiferencia